



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Homenaje al Dr. Alfredo Palacios

Artículo 1º: Declárese Monumento Histórico la casa del Dr. Alfredo L. Palacios, situada en la calle Charcas 4741 de esta Capital Federal.

Artículo 2º: Créase el "Museo Alfredo L. Palacios", que funcionará en el solar indicado en el artículo anterior, cuya administración y custodia serán ejercidas por la "Fundación Alfredo L. Palacios". A tal efecto, facúltese a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (Ley número 12.665) a gestionar la conformidad de las autoridades de la citada Fundación para el mandato que se les otorga y demás acuerdos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º: Declárense de interés histórico la biblioteca, las cartas, los manuscritos, las publicaciones extranjeras, los efectos personales y los bienes muebles en general que se encuentran en el inmueble de la calle Charcas 4741 de esta Capital.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, la refacción y mantenimiento del inmueble citado y de los elementos mencionados en el artículo 3º, se imputarán a rentas generales.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE REINALDO VANOSI
DIPUTADO DE LA NACION